

ANEXO No. 10
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERSONAL (interno y externo) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/O OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADO EN LA CORPORACIÓN.

2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **CATORCE (14) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la protección de los servidores públicos, contratistas, usuarios (internos y externos), visitantes, bienes e instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, garantizando condiciones permanentes de seguridad, prevención, control y reacción frente a riesgos, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas requeridas por la Entidad.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. **SUMINISTRAR PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO**: Debidamente acreditado conforme a la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad privada, acreditando los documentos correspondientes.
2. **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y/O NO ARMADA**: Ejecutar el servicio según los requerimientos de cada sede o predio, incluyendo los turnos, horarios y coberturas definidos por la entidad en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, garantizando una presencia continua, oportuna y permanente.
3. **DOTAR AL PERSONAL CON ARMAS (CUANDO APLIQUE), EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS**: proveer al personal asignado las armas de fuego (cuando aplique y según la modalidad del puesto), equipos de comunicación con frecuencias autorizadas y los elementos de dotación necesarios, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, asegurando su adecuado uso, mantenimiento preventivo y legalidad (permisos de tenencia y porte vigentes).
4. **IMPLEMENTAR Y OPERAR MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD**: Gestionar los medios tecnológicos de seguridad disponibles en las sedes, incluyendo sistemas de monitoreo, control de accesos (que deberá ser instalado por el futuro contratista), alarmas y demás herramientas requeridas para fortalecer la protección de las instalaciones, personal y bienes de la Corporación, previa concertación con el supervisor del contrato de lo cual quedará constancia en el acta de instalación.
5. **OPERAR EL CENTRO DE MONITOREO (CCTV)**: Realizar la operación técnica del centro de monitoreo, garantizando la supervisión permanente, el registro, almacenamiento, custodia de grabaciones y reporte inmediato de eventos captados por el circuito cerrado de televisión instalado en la Entidad, bajo los protocolos de confidencialidad y protección de datos personales vigentes.

6. **EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA FÍSICA:** Custodiar las sedes administrativas, predios y demás sitios donde se encuentren bienes muebles e inmuebles de propiedad, operación o administración de la CAR, mediante la ejecución de rondas periódicas, verificación de condiciones de seguridad periférica y el reporte en tiempo real de novedades en la bitácora de servicio.
7. **IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIA:** Aplicar planes de contingencia orientados a la prevención de incidentes, atención de emergencias, evacuación y coordinación inmediata con la Policía Nacional y autoridades competentes cuando la situación lo amerite.
8. **GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** Asegurar el relevo y reemplazo inmediato del personal en caso de ausencias, licencias, incapacidades o novedades operativas, sin afectar bajo ninguna circunstancia la continuidad de la prestación del servicio y respetando estrictamente los límites de la jornada laboral legal vigente.
9. **PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS Y REPORTE DE NOVEDADES:** Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de ejecución y reportes consolidados de novedades cuando se requiera, que incluyan incidentes, riesgos detectados, acciones correctivas, y recomendaciones técnicas para el mejoramiento continuo de la seguridad institucional.
10. **CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVA VIGENTE:** Acatar la totalidad de la normativa vigente que regula el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia, las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia del ramo, y las disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo (SST) de la Corporación.

- **EDIFICIO SEDE CENTRAL BOGOTÁ**

La Corporación durante la vigencia 2018 adquirió el inmueble para su Sede Administrativa principal ubicada en la ciudad de Bogotá, en el Edificio Empresarial Gran Estación II Costado Esfera, que consta de Dos 2 pisos (6 y 7) los cuales tienen un área total de 8.900 mts2 distribuidos en 2 alas (oriental y occidental por piso) y una zona de parqueadero para 140 vehículos en el sótano 2 del edificio. Esta sede Administrativa tiene capacidad para 925 puestos de trabajo distribuidos en 460 puestos en el piso 6 y 465 puestos en el Piso 7. Adicionalmente se debe atender el ingreso de 400 visitantes en promedio, que deben realizar gestiones de carácter ambiental propias de las funciones de la Corporación, así como la asistencia de la comunidad de la Jurisdicción y otras entidades estatales y universitarias a los eventos y seminarios convocados en forma periódica y realizados en los auditorios ubicados en cada piso.

El gran volumen de activos como equipos de oficina, muebles y enseres en el Edificio, y documentos y carpetas que conforman el archivo de información que requieren su permanente consulta, así como los demás equipos que permiten el funcionamiento de la entidad, hace necesario que el servicio de vigilancia se preste con personal armado y grupo de recepcionistas dotados de radios, y demás equipos que permitan el acceso a los visitantes, así como realizar el seguimiento y obtener estadísticas cuando así se requiera.

- **EDIFICIO SEDE PARQUE NACIONAL**

Ubicado en la Carrera 7 No. 36-45, cuenta con nueve (9) pisos, dos terrazas en el segundo y noveno piso, un hall de escaleras que conduce del sótano al noveno piso, dos ascensores; en el sótano se encuentran cinco cuartos de máquinas, una bodega de archivo y una bodega para el almacenamiento de elementos,

Pero se debe tener en cuenta que actualmente se dispone como Bodega de almacenamiento de los Bienes de Consumo y Devolutivos en forma ocasional, sin embargo, teniendo en cuenta su ubicación estratégica la Corporación debe mantener Servicios de vigilancia que permitan salvaguardar los elementos y el terreno de posibles actos delictivos. Lo anterior mientras se define la implosión e inicio de la construcción nueva.

- **OFICINAS CENTRO DE BOGOTÁ**

En el Edificio Carrera 10 ubicado en la Carrera 10 No. 16-92 se encuentran dos oficinas situadas en el Quinto y tercer Piso de propiedad de la Corporación, las cuales están destinadas para el Archivo de consulta de acuerdo con la Clasificación dada por la Oficina de Archivo y Gestión documental de la Entidad.

En el Edificio Manuel Mejía Ubicado en la Carrera 10 No.16-82 se encuentra el cuarto piso destinado a oficinas administrativas de la Dirección Regional Bogotá la Calera, con un área de 900 Mts2 aproximadamente, que incluye auditorio, 99 puestos de trabajo, cocineta con pileta para el aseo, cafetería, centro de cableado y dos baterías de baño. Este edificio recibe a los usuarios del municipio de la Calera y zona rural de Bogotá, en lo relacionado con trámites ambientales y demás funciones propias de la Entidad.

- **DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL**

Bodega construida en el municipio de Mosquera, Parque Industrial Santo Domingo, compuesta por una zona frontal de 3 plantas cuya área aproximada es de 530 M2 para las dependencias administrativas. Incluye cocineta y tres baños; en la parte posterior un área aproximada de 1.264 M2, conformada por dos plantas unidas por una rampa de acceso, en la primera planta se destina un sitio para el auditorio y una batería de baños. Dentro de los acabados se resalta: fachada en vidrio, pisos en porcelanato y pintura epóxica. En esta Sede labora un equipo técnico y profesional cuya principal función es la toma de muestras, análisis y control analítico de la calidad del aire, agua y suministro de datos ambientales, allí se encuentran, además, equipos de alta tecnología y condiciones especiales para realizar esta labor que requieren de vigilancia permanente.

- **DIRECCIONES REGIONALES**

La CORPORACIÓN cuenta con **catorce (14) Direcciones Regionales** entre propias y en arrendamiento, distribuidas en la zona urbana de algunos municipios de su Jurisdicción, en las cuales laboran en promedio 40 personas entre funcionarios y contratistas y cumplen funciones de carácter administrativo, técnico y jurídico, con una constante manipulación de documentos en forma de expedientes, relacionados con diversos temas y la atención de funcionarios de otras entidades oficiales, de público en general y la realización con alguna frecuencia de foros, talleres, conferencias.

La seguridad de los funcionarios, visitantes, equipos, muebles y enseres de cada Dirección Regional y la guarda de la información que en ellas se maneja, hace necesario que el servicio de vigilancia se preste con personal dotado de armas, radioteléfono, cargador de batería y batería de repuesto, linternas, dotación para lluvia, espejos para revisión de vehículos, libros de control en los cuales se consignará la siguiente información: Control y autorización de salida y entrada de elementos, autorizaciones de entrada y salida de personal, control de visitantes, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para ingreso y salida de vehículos.

- **CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:**

En el marco de sus competencias, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, debe coordinar y liderar proyectos ambientales con un alto componente técnico y operativo, en áreas que muchas veces están alejadas de su sede central o de las direcciones regionales. Para cumplir cabalmente con sus responsabilidades, es indispensable contar con un sistema de seguridad tecnológica adecuado que asegure la protección del personal que realiza labores de supervisión, control y ejecución de estos proyectos en diferentes puntos de su jurisdicción.

El entorno geográfico y social en el que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, despliega sus actividades presenta diversos riesgos para el personal, ya que muchas de las áreas son de difícil acceso y su vigilancia es crucial para prevenir actividades que atenten contra el medio ambiente, como la tala ilegal, la minería no autorizada o la contaminación de fuentes hídricas. La adquisición e instalación de equipos tecnológicos de seguridad permitirá no solo monitorear estas zonas, sino también anticipar y mitigar situaciones que puedan poner en peligro la integridad física de los empleados, así como el correcto desarrollo de las actividades de la Corporación.

El entorno geográfico y social en el que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR despliega sus actividades presenta diversos riesgos para el personal, ya que muchas de las áreas son de difícil acceso y su vigilancia es crucial para prevenir actividades que atenten contra el medio ambiente, como la tala ilegal, la minería no autorizada o la contaminación de fuentes hídricas. La operación, monitoreo y adecuado funcionamiento de los equipos tecnológicos de seguridad y del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) actualmente instalados en la Corporación permitirán no solo monitorear estas zonas, sino también anticipar y mitigar situaciones que puedan poner en peligro la integridad física de los empleados, así como el correcto desarrollo de las actividades de la Corporación

Además, estos equipos, como medios pasivos de seguridad, se alinean con las normativas legales y contractuales establecidas por la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reformas, que regulan la contratación pública en Colombia, garantizando la transparencia y eficiencia en el proceso de selección y adquisición. De igual manera, la implementación de estas tecnologías reforzará la infraestructura de la CAR para cumplir de manera eficiente con sus funciones misionales, protegiendo tanto a su personal como a los recursos naturales bajo su jurisdicción.

Por lo tanto, como se encuentra contratado e instalado el Circuito Cerrado de Televisión como un apoyo y soporte tecnológicos de seguridad que garantiza la integridad del personal de la Corporación, como de sus bienes, contemplado como una herramienta necesaria para cumplir su misión de preservar y gestionar adecuadamente los recursos ambientales toda vez que fortalece la capacidad operativa de la entidad y contribuye al desarrollo sostenible del territorio a través del monitoreo de las instalaciones de la Corporación con cámaras que contribuyan a brindar la seguridad tanto para los bienes de la Corporación, como para los servidores públicos a su servicio y del público en general que visita las diferentes sedes.

En consecuencia, la puesta en marcha del Circuito Cerrado de Televisión, entendido éste como una tecnología de videovigilancia diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades a través de la instalación de componentes directamente conectados, que crean un circuito de imágenes que no puede ser visto por otra persona fuera de él, se diferencia de la emisión de señales de televisión ordinarias en que éstas pueden ser vistas por cualquiera con una antena u otro equipo para recibirlas, y el cual permita contribuir a garantizar la seguridad de los bienes de la Entidad, así como la integridad de funcionarios, contratistas y visitantes que accedan a las instalaciones de la Corporación, requiere para su funcionamiento el contar con personal calificado y con experiencia que permita cumplir con los fines de seguridad establecidos.

ZONA RURAL

• PREDIOS

La Corporación en la actualidad cuenta con más de 500 predios para el cumplimiento de su misión y función, para su correcta administración le corresponde velar por la protección de los que presenten mayores factores de riesgo en cuanto a seguridad por ser vulnerables al pastoreo clandestino y/o posibles ocupaciones.

Por estas razones es necesario contar con el servicio de vigilancia en los predios que se relacionan a continuación, por ser los que más están expuestos a estas situaciones como las que se mencionan a continuación:

Vereda Chingacio del Municipio de Villapinzón-Chocotá, se tiene que históricamente la población aledaña ha tenido tendencia a utilizarlos para el pastoreo, adicionalmente están seleccionados para un proyecto de reforestación que se adelanta con el Ministerio de Medio Ambiente.

Predios Tisquesusa, La Cañada, Rio Frio y Cruz Verde dada su ubicación estratégica y sus buenas condiciones los hacen susceptibles a invasiones permanentes y ocasionales, por lo que se hace necesario el servicio que vele por los intereses de la Corporación.

El caso del Verjón es particular teniendo en cuenta que en la actualidad la Corporación hace frente a un proceso de pertenencia iniciado por un tercero quien pretende que se le reconozca un pleno derecho de dominio, en este sentido se considera que es importante la vigilancia para mantener los actos del señor y dueño que detenta la Corporación sobre el predio y para que la Corporación esté informada sobre todas las situaciones que se presenten en él.

Predio San Marino, actualmente está siendo objeto de reforestación por parte de CODENSA, las plántulas ya se encuentran de buen tamaño y deben ser protegidas de factores externos como el tránsito de personas por el sitio, así mismo se ha evidenciado que habitantes de predios contiguos ha pretendido realizar actividades recreacionales sin autorización de la Corporación.

- **PARQUES FORESTALES Y REPRESAS**

La CORPORACIÓN tiene bajo su administración cerca de 4.800 hectáreas representadas en diferentes parques así: Parque Forestal Embalse del Neusa, Parque Rio Neusa, Parque Puente de Sopó, Parque Juan Pablo II, Parque Embalse el Hato, Reserva Forestal Protectora Productora Laguna cacique de Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca.

El sistema de parques está constituido como espacios acogedores en donde se disfruta de un sano esparcimiento y contemplación de los recursos naturales.

En cada uno de los parques se presenta variedad de servicios, recreativos a los turistas como: remo recreativo, picnic, navegación, pesca deportiva, caminatas, locaciones para filmaciones y fotografías, uso de hornillas, camping, alquiler de cabañas, parqueaderos, entre otros.

Teniendo en cuenta que es necesario ofrecer un servicio de alta calidad a los turistas se hace necesario contar con una fuente de recursos que permita atender oportunamente los diferentes requerimientos, evitando así que se causen perjuicios en la prestación del servicio. Adicionalmente se hace necesario atender cualquier emergencia dentro de las instalaciones o en la infraestructura.

Debido a las áreas tan extensas que componen cada uno de los parques, la gran cantidad de visitantes que los frecuentan, así como los equipos, muebles y enseres que se administran en cada uno, como la información que en ellos se maneja, se requiere de una prestación del servicio de vigilancia con personal dotado con armas, radioteléfono, cargador de batería y batería de repuesto, linternas, dotación para lluvia, espejos para revisión de vehículos, libros de control en los cuales se consignará la siguiente información: Control y autorización de salida y entrada de elementos, autorizaciones de entrada y salida de personal, control de visitantes, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para ingreso y salida de vehículos.

- **REPRESAS**

Así mismo, se encuentran bajo la administración y propiedad de la CAR, los embalses de Neusa, Sisga y El Hato, los cuales deben ser custodiados para protegerlos de intervenciones indebidas que puedan atentar contra el normal funcionamiento del espejo de agua, sus áreas aferentes y la infraestructura instalada para su operación, por lo cual se hace necesario la prestación del servicio de vigilancia con personal dotado con armas, radioteléfono, cargador de batería.

- **SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y DE CONTROL DE INUNDACIONES DE LA RAMADA**

La Corporación cuenta con 2 Sistemas hidráulicos de manejo ambiental y control de inundaciones, adoptados mediante acuerdos No 36 y 37 de 2014:

RAMADA

Sistema hidráulico de manejo ambiental y de control de inundaciones de La Ramada; permite la utilización de las aguas del río Bogotá y de las lagunas La Herrera, La Florida, Humedal Gualí Tres Esquina y La Isla, que equilibradamente distribuidas a través del sistema de compuertas y canales, cuentan con la cantidad suficiente para su operación desde el punto de captación. Adicionalmente se obtiene la recuperación del conjunto de lagunas (La Herrera, La Florida y el Humedal Gualí Tres Esquina), que mediante un flujo constante de esas aguas, posibilitan el mantenimiento de la biodiversidad de estos humedales, componentes fundamentales del ecosistema hídrico regional. El sistema es

regulado a partir de la operación y manejo de los niveles de los ríos, lagunas y canales o vallados que lo conforman mediante un sistema de compuertas y estaciones de bombeo.

El sistema comprende una red de canales de drenaje ubicados en las zonas susceptibles de inundación durante las épocas de lluvias por los elevados niveles de las lagunas de La Herrera, La Florida y el Humedal Gualí Tres Esquinas en las cuales se encuentra maquinaria y estaciones de bombeo que se deben salvaguardar.

- **SISTEMA HIDRÁULICO FÚQUENE**

Sistema hidráulico de manejo ambiental y de control de inundaciones de Fúquene – Cucunubá; permite la regulación de las aguas de los sistemas hídricos de Fúquene Cucunubá, que equilibradamente distribuidos a través de las corrientes de canales naturales, artificiales y cuerpos lagunares, mitigan el riesgo de inundación en la zona plana, gracias al efecto de amortiguación de crecientes basado en la capacidad de drenaje de la cuenca hidrográfica. Adicionalmente se obtiene la recuperación del conjunto de lagunas (Fúquene, Palacios y Cucunubá), que mediante un flujo constante de esas aguas, posibilitan el mantenimiento de la biodiversidad de estos humedales, componentes fundamentales del ecosistema hídrico regional. El sistema es regulado a partir de la operación conjunta de compuertas principales y secundarias, así como de estaciones de bombeo con el fin de mantener los niveles de los ríos, lagunas y canales o vallados que lo conforman dentro de un rango de cotas que permitan un eficaz control de inundaciones sin deteriorar los ecosistemas acuáticos presentes. El sistema comprende una red de canales de drenaje interconectados a las corrientes naturales y cuerpos lagunares ubicados en las zonas susceptibles de inundación, en las cuales se encuentra maquinaria y estaciones que se deben salvaguardar.

Para salvaguardar y mantener control sobre la maquinaria que presta el servicio a lo largo de las fuentes hídricas y en las zonas aferentes, requiere de turnos de vigilancia mixtos de 16 horas que permita el recibo y entrega de turnos donde se encuentre trabajando estos equipos.

- **BANCO DE MAQUINARIA**

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del banco de maquinaria se tiene previsto el servicio de vigilancia de cada equipo y/o grupo de equipos que componen el banco de maquinaria, teniendo en cuenta que estos equipos por sus características propias no pueden desplazarse por sus propios medios de su entorno de trabajo a un sitio seguro, sino que deben permanecer en campo, se requiere salvaguarda estos bienes y la prestación de la vigilancia en cada uno de los sitios donde se encuentren operando.

La Entidad hace claridad que la ubicación de este servicio puede variar debido a la zona donde se deba atender los requerimientos propios que se presente dentro de la jurisdicción, para lo cual se informará sobre el tiempo de permanencia con el fin de que el contratista de cumplimiento oportuno al servicio solicitado.

Actualmente el Banco de maquinaria dispone de 51 equipos entre Retroexcavadoras, excavadoras, paladragas, minicargadores, bulldozer. En cuadro adjunto se establece las necesidades que deben ser cubiertas en la prestación del servicio de vigilancia.

- **PROYECTO RIO BOGOTÁ**

El Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá, adelantado por la CAR en la cuenca media y alta, abarca una extensión total de 110 kilómetros, comprendidos entre las compuertas de Alicachín en el municipio de Soacha y Puente Vargas en Cajica. De esta área hacen parte los municipios de Soacha, Mosquera, Funza, Cota, Cajicá, Chia, Sopo y del Distrito Capital las localidades de Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá y Suba. A su vez el FIAB, se encuentra estructurando la información técnica base para los procesos licitatorios, estudios predial y visitas de seguimiento para la intervención del segundo tramo de la cuenca alta, las cuales se ejecutarán entre Puente Vargas en Cajicá, hasta el municipio de Suesca, con una longitud de intervención de 70 kilómetros. La Adecuación hidráulica se desarrolla y ejecuta en las dos márgenes del cuerpo hídrico, dichas obras involucraron la conformación

de una berma de la relocalización del Jarillón de la margen del río en atención a las características físicas y sociales del área. Además, se desarrollaron actividades de dragado y conformación del cauce, sin incrementos de profundidad.

En la zona perimetral de la adecuación hidráulica, se está implementado el parque lineal ecoeficiente, con un diseño paisajístico conformado por la plantación de árboles de alto, mediano y pequeño porte y por último la implementación del parque lineal con toda su dotación y mobiliario, el cual permite a la comunidad el disfrute del espacio público y la constante interacción con el río Bogotá. El proyecto tiene como propósito fundamental y es la transformación del río Bogotá mediante la mejora de la calidad del agua, la reducción de los riesgos por inundación, el mejoramiento del drenaje de la ciudad y la creación de áreas multifuncionales a lo largo de este. Sin embargo, es importante informar sobre la ocupación de la Ronda del río Bogotá, como es asentamientos informales destrucción de las obras realizadas perdida y daños de plantaciones existente por pisoteo y ramoneo; afectación de la estabilidad de los taludes; robo y pérdida de del mobiliario; denuncias y percepción de inseguridad en estos sectores; como también incendios forestales.

Por tal motivo se ha asignado al proyecto de Inversión del FIAB recursos que garanticen el servicio de motorizados que actúen de manera permanente en los tramos definidos en la ronda del río de acuerdo con las necesidades previstas.

Tramo A: Desde la compuerta Alicachín en el municipio de Sibaté hasta, el río Tunjuelo en el municipio de Bosa, barrio San José.

• **Tramo B:** Desde río Tunjuelo en el municipio de Bosa, barrio San José, hasta el río Fucha Calle 13 en el municipio de Fontibón.

• **Tramo C:** Desde el río Fucha Calle 13 en el municipio de Fontibón, hasta río Juan Amarillo a la altura del municipio de Suba-calle 80.

- **CAV FLORA**

La Corporación por disposiciones normativas, y en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, La Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0454 del 01 de junio de 2001 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución No. 0562 de 2003 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo 0028 de 2004 de la CAR, la Estrategia Nacional de Biodiversidad y la suscripción por parte de la entidad del pacto intersectorial por la madera legal en Colombia y el pacto intersectorial por la madera legal en Cundinamarca; tiene el compromiso de efectuar el seguimiento y control del libro de operaciones e informe anual de actividades de las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales, las integradas, los viveros y cultivos de flora silvestre o establecimientos de similar naturaleza y en general, todos los trámites ambientales a que haya lugar por el aprovechamiento o afectación del recurso flora incluidos la minimización de los daños causados a consecuencia del tráfico o comercio no autorizado de maderas y sus subproductos; mediante la articulación de diferentes estrategias que incluyan actividades de concientización desarrolladas de manera conjunta con los organismos de control, fuerza pública y las autoridades ambientales con el fin de prever, mitigar y controlar las actividades de aprovechamiento, transporte y comercialización forestal.

De esta manera La CORPORACIÓN para el año 2026 ejecutará diversas acciones en cumplimiento del Plan de Acción 2024-2027, para lo cual, se hace necesario suministrar los elementos, maquinaria, insumos, herramientas y demás recursos necesarios para establecer el correcto funcionamiento del Centro de Atención y Valoración – CAV flora ubicado en el parque industrial Santo Domingo en el municipio de Mosquera.

Dentro de estos elementos y especímenes aprehendidos se encuentran los productos de flora, especialmente madera aserrada o rolliza, extraída y transportada de manera ilegal de las diferentes áreas boscosas de la jurisdicción y del país, los cuales, una vez decomisados, se disponen en el Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre –CAV-, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 1333 de 2009. La Corporación cuenta con uno localizado en el municipio de Mosquera.

El CAV de Mosquera permitirá disponer del almacenamiento de la flora y en él se centralizará los productos en custodia de las 14 Direcciones Regionales, así como eventualmente se enviarán las incautaciones realizadas de otras autoridades como la PONAL y FISCALIA. Toda vez que cuente con los insumos, herramientas, y demás elementos funcionales para generar el adecuado control, manejo, cuidado y logística de la madera almacenada.

Debido al volumen y peso de los productos maderables que se depositan en el Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre –CAV- localizado en el municipio de Mosquera, la manipulación de los mismos es dispendiosa, requiriéndose para el efecto contar con los equipos apropiados para acomodar y manipular los productos allí acopiados. Esta madera debe ser acomodada debidamente para disponerla en arrumes mediante un sistema de almacenamiento por estantería con el fin de optimizar espacio en altura, así como reacomodarla de manera permanente con el fin de ventilarla y disminuir problemas de humedad y la consiguiente aparición de hongos y bacterias que puedan acelerar su degradación.

Por lo expresado, debido a la cantidad de productos forestales que se decomisan en jurisdicción de la Corporación y se transportan para su acopio al Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre de la Corporación localizado en el municipio de Mosquera, se hace necesario la adquisición de maquinaria y equipos apropiados para manipular y disponer adecuadamente de la madera y productos forestales no maderables allí dispuestos.

Por lo anterior, esta Dirección considera que debe adquirirse el servicio de vigilancia para la protección de los activos y de la madera o productos forestales dispuestos en el CAV de la Corporación localizado en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

• **CAV FAUNA**

Por otro lado, en el tema de Fauna, la jurisdicción de la Corporación presenta una alta frecuencia de decomisos por tenencia ilegal y entregas voluntarias de ejemplares de la Fauna Silvestre por parte de las Oficinas Provinciales. Igualmente se presentan numerosos casos en que la Policía Nacional, luego de desarrollar operativos de control al tráfico o tenencia ilegal de fauna silvestre, incauta ejemplares de animales silvestres y hace entrega de éstos a la autoridad ambiental de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Tanto la cantidad de ejemplares de la fauna silvestre recibidos como las condiciones físicas y comportamentales que éstos traen es muy diversa. Se pueden presentar casos de decomisos consistentes en gran número de animales de una especie determinada, los cuales han sido transportados por los traficantes en pésimas condiciones, provocando grandes mortalidades y maltrato. También ocurren situaciones en que los animales recibidos se encuentran con lesiones, heridas, maltratos y que requieren atención inmediata en el centro de paso. En algunas ocasiones los individuos incautados o decomisados son de alto riesgo o peligrosos lo que dificulta su manipulación y traslado.

En cada uno de los casos expuestos anteriormente, como en otros, la Corporación, requiere de una logística básica que permita efectuar una correcta movilización y transporte desde el sitio de decomiso, hasta los lugares destinados para su correcto manejo, y si es del caso posteriormente a sitios de liberación o de reubicación. Frente a este caso, actualmente la entidad afronta una problemática que se refleja en las siguientes situaciones:

- Baja celeridad en el traslado de los animales a los CAV disponibles: En razón a que los casos de decomisos e incautaciones efectuadas se presentan en cualquier momento y lugar, la disponibilidad de contar con transporte inmediato para su traslado es muy compleja. Esto provoca riesgos en el bienestar de los animales por falta de manejo y atención especializada oportuna.
- Inadecuadas condiciones de transporte de animales: El traslado de ejemplares vivos de animales en guacales en muchos casos se dificulta por su volumen, control en su movimiento durante el desplazamiento, acomodación en vehículos disponibles (camionetas con volco), falta de control a condiciones ambientales desfavorables como exposición solar, lluvia, altas o bajas temperaturas, cambios bruscos de temperatura, acceso visual etc.
- Problemas en el control directo, ejecución de procedimientos de emergencia y atención que requieran los animales durante el transporte ya que se dificulta o se imposibilita por los elementos que se utilizan comúnmente (guacales, cajas de cartón, etc.)

Además de los aspectos relacionados con la logística para el traslado de los animales, la Corporación requiere vigilancia en el centro de paso en el predio La Laguna, Vereda Las Mercedes Km 20 del municipio de Tocaima Cundinamarca, para prevenir y/o atender el maltrato, tráfico y tenencia ilegal de animales silvestres. La disponibilidad del centro de paso contribuye a este objetivo además de convertirse en un elemento que puede usarse para el desarrollo de conciencia ambiental en el tema.

4. ESPECIFICACIONES MINÍMAS DEL SERVICIO

Los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio son los indicados en los apartados siguientes. La no presentación de cualquiera de estos recursos en la oportunidad señalada o el incumplimiento de las condiciones fijadas para cada uno, constituirán incumplimientos graves de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. Las personas, bienes y documentos a los cuales se refieren estos apartados, están sujetos al visto bueno del supervisor, y el contratista estará obligado a hacer las modificaciones y sustituciones que aquél le indicará.

DEL PERSONAL

En la ejecución del contrato se garantizará los estudios mínimos exigidos y la capacitación en manejo de equipos de seguridad, medios tecnológicos y de comunicación del personal que prestará el servicio de vigilancia, enmarcado dentro de las normas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y certificados por las academias autorizadas por Ley, para el siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD
DIRECTOR OPERATIVO DEL PROYECTO	1
COORDINADOR CCTV	1
OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS	3
PROFESIONAL DE APOYO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1

En el Desarrollo del Contrato se deberá tener en cuenta como mínimo:

- Mantener durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere, el número de personal tanto femenino como masculino requerido en el componente de condiciones técnicas, con las certificaciones de aprobación del examen psicofísico y debe renovarse anualmente, a todo el personal (sin excepción) de acuerdo con la cantidad ofrecida.
- Vigilar que todos los bienes (vehículos, equipos, elementos, insumos, etcétera) que se encuentren dentro de jurisdicción CAR donde estén prestando el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, arrendadas, en comodato o de propiedad de la Corporación, no sean objeto de sustracción, daño o deterioro; en caso de presentarse cualquiera de estas situaciones deberán ser restituidos en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación que haga el supervisor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- Los elementos personales sólo serán objeto de restitución siempre y cuando estos hayan sido registrados en la respectiva oficina de recepción de la CAR o dependencias donde se esté prestando el servicio de vigilancia y seguridad. Los elementos tales como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y elementos de menor tamaño, entregados por las dependencias mediante inventario a cada uno de los funcionarios, son de responsabilidad exclusiva de estos, no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción por parte de los agentes del contratista. Para el cumplimiento de esta obligación las diferentes dependencias de la Corporación entregarán al contratista el inventario de los bienes que reposan en todos y cada uno de los sitios objeto del servicio de vigilancia que se contrata y deberá ser actualizado y entregado cada vez que

ingresen o salgan bienes. El Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del inventario, verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que considere pertinentes, si transcurrido este lapso el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional (es de obligatorio cumplimiento entregar y recibir el inventario en cada puesto de servicio).

- Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia.
- Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado.
- Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la coordinación y supervisión del servicio, para que cumplan los requisitos exigidos en el componente de condiciones técnicas y manual de obligaciones.
- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
- Suspender trasladar o adicionar puestos de trabajo siempre y cuando no se genere modificación en valores al contrato, a solicitud escrita del supervisor del contrato.
- Elaborar y presentar al supervisor del contrato de forma bimestral un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material filmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.
- Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato.
- Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia de los desprendibles de pago a los trabajadores como lo establece la Ley.
- Deberá garantizar, que la totalidad de los servicios de 24 horas con armas y sin armas de lunes a domingo, se presten en **tres (3) turnos cada uno**; respetando en todo caso la jornada laboral ordinaria, autorizada por el Ministerio del trabajo, reconociendo el pago de las horas extras y concediendo los descansos de Ley.
- El supervisor del contrato CAR podrá en cualquier momento requerir información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales a que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes; con el fin de evaluar si hay lugar a la notificación a la compañía de Seguros para afectar la Póliza PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES exigida en el contrato.
- Reemplazar de manera inmediata (24 horas) el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del proceso de selección, o preste el servicio en forma deficiente y este solicite el cambio.
- En el evento que se requiera cambiar o que por cualquier motivo se presente una ausencia de personal masculino o femenino, su reemplazo definitivo deberá reunir los requisitos establecidos para cada caso en el componente de condiciones técnicas y presentado en un plazo máximo de 48 horas hábiles con la hoja de vida y documentación respectiva, previa aprobación del supervisor del contrato.
- Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, y las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

- Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, El Contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia se dará por terminada anticipada y unilateralmente el contrato suscrito con la Corporación, a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento.
- El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá portar para su identificación personal una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, el cual debe encontrarse debidamente acreditado ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
- El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR ha depositado en él.
- Se obliga a informar inmediatamente y por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se produzca un hecho que motive la suspensión de labores del personal que prestará servicio de vigilancia en la jurisdicción de la Corporación.
- Se compromete con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, a conservar en sus dependencias y a disposición de la entidad, los libros de minutas que diariamente diligencian los guardas de seguridad en los diferentes puestos de prestación del servicio contratado; por el término de cinco (5) años a partir de la finalización del contrato, de conformidad con la Ley General de Archivos (Ley 594 del 14 de julio de 2000).
- El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y permisos de porte o tenencia respectivos.
- La empresa de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad en la jurisdicción de la CAR cuando ello se requiera. El personal que utilice armamento autorizado deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.
- Se compromete a mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la jurisdicción de la Corporación.
- Se compromete a mantener vigentes los permisos y licencias requeridos para prestar el servicio de vigilancia, y será responsable por los perjuicios que le cause a la Corporación, por el vencimiento de los mismos que le impidan prestar el servicio, en las condiciones exigidas en el componente de condiciones técnicas.
- Deberá dejar los elementos e instalaciones asignadas para el servicio de la entidad, en el mismo estado en que los recibió.
- En el evento que requiera cambiar personal (masculino o femenino), se debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
- Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio de alguna de las sedes o dependencias o lugares no podrán volver a laborar en ningún lugar de jurisdicción de la Corporación, durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.

- Se obliga a mantener a disposición exclusiva de la Corporación, los equipos mínimos exigidos en el componente de condiciones técnicas.
- Mantener comunicación permanente con los vigilantes para estar enterado de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Velará por el cumplimiento y estricta prestación del servicio de vigilancia objeto de este contrato verificando especialmente los siguientes aspectos:
 - Adecuada presentación personal y uso de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados a las diferentes sedes y dependencias de la Corporación.
 - Constatar la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación asignados para prestar el servicio de vigilancia.
 - Verificar los controles (reporte por teléfono, radio, o equipo de telecomunicación).
 - Constatar el conocimiento y cumplimiento de las funciones de cada puesto y del servicio de vigilancia en general.
 - Hacer inspección de mecanismos, llaves, equipos contra incendios e hidrantes más cercanos.
 - Constatar diariamente el estado del armamento, munición y permisos de porte o tenencia, radios, manuales, linternas, espejos cóncavos y demás medios entregados para el servicio.
 - Suplir las fallas temporales o absolutas del personal con la debida prontitud (una hora). El reemplazo debe reunir los requisitos exigidos para cada caso en el componente de condiciones técnicas.
 - Dotar a cada puesto del Libro de Minuta, libro foliado para las consignas, carpetas para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos, carpetas para archivar las autorizaciones de entrada de personas en horas y días hábiles y no hábiles.
- Deberá suministrar todos los elementos de oficina (Equipos de cómputo, impresoras, papelería, fotocopias, esferos, carpetas, libros foliados, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad; etcétera) que requiera el personal para el ejercicio de sus funciones.
- Informará oportunamente al supervisor del contrato por intermedio de los supervisores o directamente por el representante legal, las situaciones o anomalías que se presenten en las diferentes sedes y dependencias de la Corporación, relacionadas con el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Se compromete a realizar polígono practico anualmente durante la ejecución del contrato; el cual debe practicarse dentro de los cuatro (4) primeros meses de ejecución del mismo y dar instrucción sobre trato al público y relaciones humanas, al personal que preste servicio de vigilancia y seguridad privada en la Corporación, o antes de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato debiendo rendir informe escrito al supervisor del contrato.
- Deberá programar mínimo cada cuatro (4) meses y/o a petición del supervisor del contrato capacitaciones para el personal que presta el servicio de seguridad sobre salud ocupacional, calidad y aspectos que tengan que ver con eficiencia en la prestación del servicio.
- Desde el inicio del contrato los vigilantes deberán tener la totalidad de los elementos exigidos por la entidad, de lo contrario, el contratista se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley. El supervisor del contrato podrá pasar revista solo o en compañía de un funcionario del contratista. En este último evento el contratista suministrará en forma oportuna los medios necesarios para realizar la actividad antes mencionada.
- Deberá suministrar al personal de vigilantes durante el tiempo de ejecución del contrato conforme lo estipula la Ley, dotación nueva de vestuario, calzado y prendas de invierno. De igual forma todo lo necesario para la buena presentación personal, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.

- La dirección, coordinación y supervisión de los vigilantes que prestarán servicio en las diferentes sedes y dependencias de la Corporación, estará a cargo del contratista quien atenderá las solicitudes y disposiciones del supervisor del contrato.
- Se compromete a garantizar la comunicación radial o troncalizada entre la central de la empresa y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y las diferentes oficinas de la Corporación, durante las 24 horas del día. Además, mantendrá en buen estado de funcionamiento los medios utilizados para la misma. Por lo anterior, entregará al supervisor del contrato, la relación de los equipos de comunicación portátiles (radios o equipos de telecomunicaciones) que utilizarán los vigilantes en las diferentes sedes de la Corporación, indicando, marca, modelo, clase, estado, frecuencia y sitios de ubicación de las repetidoras, siempre y cuando los radios de comunicación sean de su propiedad. En el evento de utilizar radios de comunicación arrendados, presentará fotocopia del contrato suscrito con el propietario de los equipos (radios o equipos de telecomunicaciones), por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Igualmente presentará la relación de los equipos que va utilizar en la ejecución del mismo y sus prorrogas si las hubiere.
- Se compromete a entregar al supervisor del contrato, fotocopia de los permisos de porte o tenencia de las Armas que van a utilizar durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere, los cuales deberán mantener vigente por el tiempo antes mencionado. Así mismo, entregará la relación de las armas, indicando clase, número y cantidad de acuerdo a los puestos contratados con armamento.
- Deberá presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, un programa con las medidas de seguridad que adoptará la empresa de vigilancia y lo someterá a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere pertinente. El contratista deberá velar por el cumplimiento de tales medidas.
- Se compromete a dotar de linternas y pitos, a los vigilantes que lo requieran para el servicio que van a prestar en la Corporación.
- Se compromete a reparar o cambiar, por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos de su propiedad o a su cargo que él utilice en el servicio de vigilancia y seguridad privada, en un término no superior a veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato.
- Cuando se presente la ausencia de algún vigilante sin que se haya suministrado oportunamente el reemplazo, se procederá al respectivo descuento del valor correspondiente al mes en que ocurrió la falta, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el contratista y aceptados por la Corporación, sin perjuicio de las sanciones contractuales y las establecidas en la Ley, en caso de tal incumplimiento.
- Deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad que regula la materia y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Si, es un Consorcio o Unión Temporal, deberá allegar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, copia del RUT de dicho Consorcio o Unión Temporal.
- Deberá allegar dentro del primer mes de ejecución del contrato, las certificaciones vigentes expedidas por los Departamentos de Policía y Policías Metropolitanas respectivas sobre su vinculación a la Red de apoyo, de los departamentos donde se presta el servicio de vigilancia, según las especificaciones técnicas. En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán cada una de las certificaciones para completar la cobertura requerida. Estas certificaciones deben mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.

- El incumplimiento de una de estas obligaciones acarreará al contratista la imposición de sanciones contractuales.

ARMAMENTO

Las armas consistentes en revólveres y/o escopetas y/o pistolas, que la compañía disponga para la prestación del servicio debe tener salvoconducto vigente y el contratista deberá demostrar que son propiedad de la Empresa de vigilancia y deberá ceñirse a las necesidades específicas de cada puesto de trabajo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 77,78 y 79 del Decreto 2535 del 17 de Diciembre de 1993, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una relación de las armas que destinará a la prestación del servicio, acompañada de fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes.

ESPEJOS

En las sedes (Bogotá, Direcciones Regionales y Parques) y en aquellos sitios con acceso de público, el contratista deberá contar con espejos para inspección de vehículos, en cada una de las entradas principales de la sede Bogotá, Dirección de Innovación e Investigación, Direcciones Regionales y parques.

SISTEMA PARA DETECCIÓN DE METALES Y ESPEJOS

El contratista se compromete a dotar a los vigilantes de detectores de metal manuales (con su respectivo cargador) y espejos cóncavos, para la sede central, Direcciones Regionales, oficina de laboratorio, predios y en general la jurisdicción de la entidad y sus bienes muebles e inmuebles.

UBICACION	DETECTORES DE METALES	ESPEJOS CONCAVOS
Bogotá DC	3	3
Dirección de Innovación Ambiental y CAV Flora	2	2
Direcciones Regionales	14	3
Parques CAR	9	9
TOTAL	28	17

LINTERNAS

Deberá disponer como mínimo en La Sede central de tres (3) linternas de chorro, en los Parques y Sistemas Hidráulicos, se debe contar con dos (02) linternas de chorro y en los demás puestos el servicio se prestará con una (01) linterna de chorro y mantenerlas en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Adicionalmente deberá dotar en cada puesto de vigilancia de los elementos de vigilancia necesarios para la adecuada prestación del servicio teniendo en cuenta su experiencia y avances desarrollados por la industria en este tema.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Se debe disponer de una estación base. El Supervisor Operativo, los demás Supervisores, los vehículos y cada puesto de vigilancia deben contar cada uno con un radioteléfono y/o equipo de telecomunicaciones de óptima calidad, cargador de batería y batería de repuesto. En la sede principal de Bogotá deberá suministrar un radio base y un radioteléfono al supervisor del contrato por parte de la CAR, en calidad de préstamo, durante la vigencia del contrato.

Las patrullas móviles deberán contar con equipo de comunicaciones (radioteléfono o equipos de telecomunicación). Todos los radioteléfonos serán presentados al supervisor el día de la iniciación del contrato. El contratista debe suministrar para el supervisor del contrato, sin costo adicional, un medio de comunicación, celular de última tecnología, dentro del plan corporativo para que éste pueda mantener permanente comunicación con el Jefe de Operaciones, el coordinador el contrato y demás personal que tenga que ver con la ejecución del mismo por parte del contratista.

Cada tres (3) meses el contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo a todos los radios de comunicación y/o equipo de telecomunicación, y presentar certificación escrita de las actividades adelantadas sobre tal aspecto. Igualmente deberá garantizar la solución de problemas en cualquiera de los equipos de comunicación, en un término inferior a dos (2) horas hábiles y en caso de no solucionar el problema en dicho período, deberá suministrar un equipo de reposición de iguales o mejores características.

Deberá aportar la licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección expedida por el Ministerio de Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas. Para aquellos sitios en donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alternativo con descripción del sistema, caso para el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio celulares, línea fija, etc..

En el evento de que requiera utilizar el servicio de equipos celulares en alguno de los puestos contratados, estos deben tener planes corporativos mínimo de quinientos (500) minutos mensuales, para que garanticen los reportes obligatorios diarios de las novedades del respectivo puesto.

SERVICIO DE ACOMPAÑANTES MOTORIZADOS:

~~La contratación de acompañantes motorizados se justifica como un componente operativo especializado dentro del servicio de vigilancia y seguridad privada, orientado a fortalecer las condiciones de protección de los servidores públicos en desplazamientos y actividades misionales que impliquen movilidad en diferentes zonas geográficas. Este esquema permite mejorar la capacidad de reacción, disuasión y cobertura, especialmente en contextos que presentan riesgos de seguridad o limitaciones de acceso vehicular convencional.~~

~~El uso de medios motorizados facilita la supervisión dinámica, el acompañamiento oportuno y la atención inmediata ante situaciones de riesgo, contribuyendo a mitigar amenazas contra la integridad de los funcionarios y a garantizar la continuidad en la ejecución de las funciones institucionales. Esta medida resulta técnica y operativamente adecuada, en concordancia con los principios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.~~

PRIMA DE SEGURO DE VIDA.

La inclusión de la prima del seguro de vida para el personal vinculado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se fundamenta en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad en Colombia, así como en las directrices emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito constituye un componente obligatorio del esquema de protección laboral, orientado a amparar los riesgos inherentes a las funciones desempeñadas por el personal operativo, especialmente aquellos asociados a la prestación del servicio armado y la exposición a situaciones de peligro.

La incorporación de este costo dentro de la estructura económica del contrato garantiza la adecuada cobertura de los riesgos, la protección del personal y la responsabilidad del prestador del servicio frente a eventuales contingencias, asegurando además la legalidad, idoneidad y sostenibilidad en la ejecución del objeto contractual. Asimismo, contribuye a la correcta estimación del valor del contrato y a la prestación eficiente y continua del servicio.

RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA

Los vehículos de la compañía de vigilancia, destinados a la prestación del servicio operativo y debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no tiene costo adicional y su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta, se deberán relacionar como mínimo **seis (6) vehículos** distribuidos, así:

VEHICULOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA		
ZONA	MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN	CANTIDAD VEHICULOS
ZONA 1	Soacha, Fusagasugá, La Mesa y Girardot	1
ZONA 2	Guaduas Villeta y Vianí	1
ZONA 3	Ubaté, Chocontá, y Zipaquirá	1
ZONA 4	Cota, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá y Bojacá	1
ZONA 5	Chiquinquirá	1
SEDE CENTRAL	Bogotá	1
TOTAL VEHICULOS		6

Los vehículos ofertados pueden ser camperos, camionetas o automóviles de modelo no inferior a **2023** para el apoyo a la supervisión.

Adicionalmente se deberá adjuntar con la propuesta el pantallazo RENOVA donde conste la relación de vehículos que prestarán el apoyo a la supervisión.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta certificación expedida por el representante legal de los vehículos que pondrá a disposición del contrato, la tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a su nombre, el SOAT y el Certificado de Emisión de Gases.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Deberá cumplir las normas que regulan la materia. La CAR se reserva el derecho de constatar en cualquier momento de la ejecución del contrato, la información que le presente el contratista, bien en las instalaciones donde realice la capacitación de su personal, o bien, con el registro que de estas actividades aparezca en las entidades rectoras de esta actividad.

A la iniciación del contrato y durante su duración, el contratista estará obligado a suministrar para cada puesto de vigilancia, libros de control en los cuales se consignará la siguiente información: Control y autorización de salida y entrada de elementos, autorizaciones de entrada y salida de personal, control de visitantes, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos.

PROGRAMA DE ACCESO DE VISITANTES

Deberá disponer para el control de acceso de público al edificio de la sede central de la Corporación, los siguientes medios:

Equipo de cómputo compuesto por un sistema de información con su correspondiente programa de acceso de visitantes, con dos terminales, las cuales puedan tener la capacidad de registrar el ingreso en forma simultánea y con la capacidad suficiente para llevar estadística de visitantes por día, por semana, por mes y por dependencia; producir rótulos individuales con la foto, identificación del visitante y datos de quien autoriza el ingreso; generar informes de gerencia para la Corporación.

Deberá garantizar el funcionamiento óptimo, efectivo y permanente del equipo con atención inmediata en caso de presentarse inconvenientes, incluyendo la actualización y mantenimiento del sistema operativo.

Hardware necesario para el normal funcionamiento del sistema y la impresión rápida y efectiva de los rótulos. Se entiende que los requerimientos exigidos en el presente párrafo son de propiedad del Contratista.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Teniendo en cuenta la implementación y operación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) institucional, el cual se sustenta en el marco normativo legal y reglamentario vigente, particularmente en lo relacionado con la seguridad institucional, la protección de datos personales y el respeto por la privacidad de servidores públicos, contratistas y visitantes, entre los cuales se destacan:

- Constitución Política de Colombia, en especial los principios que orientan la función administrativa y la protección de los bienes públicos.
- Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, que regulan el Régimen General de Protección de Datos Personales, aplicable al tratamiento de imágenes captadas por sistemas de videovigilancia.
- Lineamientos y directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en materia de videovigilancia y tratamiento de datos personales.
- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y sus excepciones legales.
- Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con el uso de medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- Decreto 1008 de 2018, en el marco de la Política de Gobierno Digital.
- Políticas internas de la CAR, entre ellas el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (Resolución No. 3293 de 2019) y la Política de Tratamiento de Datos Personales (Resolución No. 3294 de 2019). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303>

Así mismo, la operación del sistema CCTV se regirá por el Protocolo Operativo y Funcional del Sistema de CCTV institucional, el cual desarrollará los lineamientos técnicos, operativos y de control para el uso del sistema, definiendo criterios de acceso, custodia de la información, retención de grabaciones y respeto por los derechos fundamentales, conforme a los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad y confidencialidad.

La eventual presencia de cámaras en zonas cercanas a oficinas administrativas u otras dependencias corresponde al aseguramiento de áreas comunes y puntos de tránsito, y no tiene como finalidad la vigilancia de actividades laborales, administrativas o sindicales, ni la afectación del derecho a la intimidad, la libertad de asociación o la participación sindical.

En este sentido, se reitera que la implementación del sistema CCTV se enmarca en una decisión institucional debidamente soportada en estudios previos y en el contrato suscrito, orientada a garantizar la seguridad de las personas, la protección de los bienes públicos y la infraestructura de la Corporación, así como la continuidad operativa de sus funciones, bajo los principios de legalidad, finalidad y proporcionalidad, por lo tanto, el manejo y tratamiento de datos personales en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en especial mediante la implementación y operación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, incluidos servidores públicos y visitantes, así como la protección de los bienes e instalaciones de la entidad. Esta actividad se desarrolla en el marco de una finalidad legítima asociada a la prevención, control y atención de riesgos, y deberá realizarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, asegurando el respeto de los derechos de los titulares, así como la aplicación de los principios de legalidad, finalidad, necesidad, proporcionalidad y seguridad de la información.

REGISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CÁMARAS, GPS Y OTROS.

Deberá disponer de un sistema para realizar el registro de equipos que no son de propiedad de la Corporación sino de visitantes y/o contratistas en la sede central de la Corporación.

Equipo de cómputo con su respectivo programa que permita el registro de los Equipos de cómputo, cámaras fotográficas, GPS y demás equipos, con suficiente capacidad que permita llevar el control de los equipos que ingresan a la Entidad; el programa debe contar con los siguientes datos: identificación del visitante y/o contratista, dependencia a donde se dirige, número de serial, descripción del equipo, registro de hora de entrada y hora de salida, número consecutivo de placa y/o rotulo, con suficiente capacidad que permita llevar estadísticas por día semana y por mes.

Deberá presentar a la supervisión del contrato por parte de la Corporación, el informe semanal del ingreso de estos equipos en medio magnético.

Se entiende que los requerimientos exigidos en el presente párrafo son de propiedad del Contratista

DOTACIÓN DEL PERSONAL

Para la prestación del servicio, garantizará que el personal asignado al contrato deberá estar debidamente uniformado, observando las disposiciones legales exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se debe tener en cuenta las condiciones climatológicas de cada lugar donde se prestará el servicio. La Dotación periódica incluirá uniforme y equipo de lluvia con botas y casco.

Presentará copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior requisito.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

Debe presentar la estructura organizacional de la empresa, los Departamentos que la conforman y las funciones de cada Departamento. Así como las sucursales y oficinas donde se prestará el servicio requerido por la Entidad, como anexo a la propuesta.

DEFECTOS DE CALIDAD

Será responsable por los daños causados por defectos de calidad de los elementos que suministra en la presente contratación. Así mismo, se compromete a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de esta invitación genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que este ocupe para el desarrollo del objeto contratado. De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

RESTITUCIÓN DE BIENES

Teniendo en cuenta que es deber del Contratista, velar por la custodia, y cuidado de los bienes encomendados (vehículos, equipos, elementos, insumos, etcétera), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, sean arrendadas, en comodato o de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, independiente de las investigaciones penales y administrativas que se inicien, éste deberá reponer el bien con las

características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la Entidad pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

En caso de sustracción, daño o deterioro de bienes (vehículos, equipos, elementos, insumos etcétera.), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, sean arrendadas o de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, deberán ser pagados o restituidos en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

Para efectos de determinar si los hechos que se presentaron fueron por caso fortuito o fuerza mayor, o si por el contrario hubo omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del Contratista, se reunirán el supervisor del contrato designado por la CAR, el coordinador designado por el contratista y un funcionario de la dependencia donde ocurrió el hecho, y determinarán, en un acta que suscribirán cuál de las situaciones enunciadas fue lo que motivo la ocurrencia de los hechos.

Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato, reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien Hurtado y/o dañado.

Así mismo, el Contratista deberá reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos de su propiedad o a su cargo que él utilice en el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en un término no superior a veinticuatro (24) horas.

Responsables:



NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO - DASC

Revisión Técnica DASC:

Proyectó: Mauricio Carrillo López – Contratista DASC

Revisó: Sergio Alejandro Rodríguez Contreras - Contratista DASC



Revisión Técnica DGC:

Nikkos German Karakalpakis- Contratista DGC

